CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**JORGE LUIS CALA GONZALEZ**
Identificación	**C.C. 1.101.686.763**

Contrato No.	**CD-DP-2547-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**SANTANDER**		
Supervisor del Contrato	**HARVIN CARDENIO PEÑA CALA**		
Valor	**$30.066.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL SOCORRO**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 48425**	**Fecha**	21-01-2025

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-2547-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **JORGE LUIS CALA GONZALEZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-2547-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*Por las razones expuestas, solicito respetuosamente a la Defensoría del Pueblo – Regional Santander;* 1. *Tener por hecha y ratificada mi solicitud DE CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-DP-2547-2025, con fundamento en la justa causa derivada de mi nombramiento en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.* 2. *Que conforme la CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-DP-2547-2025, mi ejecución contractual sea* ***HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025*** *y fenezca hasta ese día, por consiguiente, QUEDA EN LIBERTAD LA ENTIDAD CONTRATANTE* ***DESDE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2025****, para que decida o designe nuevo CONTRATISTA-DEFENSOR PUBLICO*(…).*"* ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA**, *se indica: (…)El contratista JORGE LUIS CALA GONZALEZ, mediante comunicación de fecha 03/10/2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-2547-2025, y aclarado el mismo el día 27/10/2025 con sustento en las siguientes razones: Se tiene que posesionar en carrera administrativa, en la planta global de la Fiscalía General de la Nación en la fecha de 04 de noviembre 2025, por lo tanto, solicita cesión del contrato CD-DP-2547-2025. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa promiscuo, en la categoría Municipal del municipio de Socorro, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-2547-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor* ***EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO,***

identificado con cédula No. 91493925, *quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-2547-2025 sea efectiva a partir del 31 de OCTUBRE de 2025, es decir, que el contratista hará ejecución del contrato hasta el día* ***30 DE OCTUBRE DE 2025 INCLUSIVE****. Que el contratista JORGE LUIS CALA GONZALEZ ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pago de honorarios correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2025 por valor de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2O.044.000) M/CTE** y queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS ($5.011.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS ($5.011.000) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-2457-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$30.066.000**	
VALOR PAGADO	-	$20.044.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$5.011.000
VALOR A CEDER	-	$5.011.000
SUMAS IGUALES	**$30.066.000**	**$30.066.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.493.925, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2457-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-2457-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JORGE LUIS CALA GONZALEZ y EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JORGE LUIS CALA GONZALEZ, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-2547-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 1° de noviembre de 2025, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **30 de octubre de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-2547-2025 es la suma de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS ($5.011.000) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-2547-2025, así: 1. Para el mes de noviembre de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-2547-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Harvin Peña
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	